



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, la necesidad de instruir al área respectiva para que, tomando en cuenta el espíritu del Código Nacional Minero en vigencia, las leyes de inversiones mineras y de reordenamiento minero y el Acuerdo Federal Minero, el proyecto de Código de Procedimiento Minero para Río Negro sea compatibilizado con las áreas específicas de las provincias patagónicas, en el marco del Parlamento Patagónico, para la elaboración de un Código de Procedimiento Minero común para la región.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 36/1994